



**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL  
**OFICIO NÚM.:** SF-SI-DAF-FE-01777/2026  
**EXPEDIENTE:** SAF210108ND6  
**ORDEN NÚM.:** RIM2800016/25

**ASUNTO:** Se informa la imposibilidad para continuar o concluir la presente visita domiciliaria en su domicilio fiscal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 19 de marzo de 2026.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE:**  
**SERVICIOS ASESORIA FISCAL EN IMPORTACION Y TRNSPORTACION, S.A. DE C.V.**  
**ANTONIO RAMOS No. 200 INTERIOR B**  
**ENTRE AVENIDA DEL PASITO Y CALLE RIO ELBA**  
**COLONIA SANTA MARIA**  
**C.P. 88710**  
**CD. REYNOSA, TAMAULIPAS**

Esta Dirección de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con relación a la visita domiciliaria que se le está practicando al amparo de la orden de visita número RIM2800016/26, contenida en el oficio número SF-SI-DAF-P-00685/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, relativa al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023 expedido por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente, previo citatorio, el día 13 de febrero del 2025, al C. María Elizabeth Morales Carreon, en su carácter de Tercero y en calidad de Empleada (auxiliar de oficina) de la contribuyente visitada: **SERVICIOS ASESORIA FISCAL EN IMPORTACION Y TRNSPORTACION, S.A. DE C.V.**, le informa que con el objeto de continuar ejerciendo las facultades de comprobación iniciadas al amparo de la orden de visita antes referida, el día 11 de febrero de 2026 la C. Emma del Carmen Flores Rico, notificadora adscrita a la Dirección de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas se constituyó en el domicilio de ese contribuyente ubicado en: Antonio Ramos No. 200 Interior B entre Avenida del Pasito y Calle Rio Elba, Colonia Santa María, C.P. 88710, Cd. Reynosa, Tamaulipas, mismo domicilio que es donde se viene practicando la referida visita domiciliaria, sin embargo, no fue posible realizar la entrega del oficio No. SF-SI-DAF-VD-06651/2026 de fecha 21 de enero de 2026 mediante el cual "Se comunica la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores" girado por el Lic. Luis Enrique García Portales en su carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ya que una vez constituida la citada notificadora en el domicilio fiscal, procedió a llamar por interfon, el cual se encuentra a un costado de la puerta de entrada del domicilio fiscal, contestando una persona del sexo femenino, a quien se le preguntó por el Representante Legal de: **SERVICIOS ASESORIA FISCAL EN IMPORTACION Y TRNSPORTACION, S.A. DE C.V.**, quien manifestó que abriría la puerta; sin embargo, después de esperar por más de treinta minutos, ninguna persona respondió al llamado ni apertura la puerta principal en color naranja, que está a un costado del interfon, por lo que se volvió a llamar por el interfon, sin obtener respuesta alguna, por lo que ante la imposibilidad de realizar la diligencia de notificación de manera personal, se procedió a ejercer lo dispuesto en el artículo 137 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, por lo que se fijó citatorio en el acceso principal del domicilio del contribuyente: **SERVICIOS ASESORIA FISCAL EN IMPORTACION Y TRNSPORTACION, S.A. DE C.V.** el cual tiene las siguientes características externas: Predio grande con barda perimetral de block gris con portón de acceso vehicular de metal color naranja y puerta de acceso principal en color naranja con un interfon (videollamada) de lado izquierdo, lo anterior quedó debidamente pormenorizado en la constancia de hechos de fecha 10 de abril de 2025, levantada en la parte exterior del citado domicilio fiscal del contribuyente visitado.

En virtud de lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 tercer párrafo, 14, 16 y 31 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno

Handwritten signature in blue ink.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
SECRETARÍA DE FINANZAS

**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL  
**OFICIO NÚM.:** SF-SI-DAF-FE-01777/2026  
**EXPEDIENTE:** SAF210108ND6  
**ORDEN NÚM.:** RIM2800016/25

Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, de fecha 8 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación Tomo DCCXCII Numero. 22 de fecha 30 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado Número 92 de fecha 04 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2020, así como en los artículos 2, 3, 7, 13, 14, 17, 22, 23 numeral 1, 24, numeral 1, fracción III y 27 primer párrafo, fracciones IV, XII, XIII, XXVI, XXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas emitida mediante Decreto número 65-571, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo CXLVIII, número 54, de fecha 04 de mayo de 2023; reformada mediante Decreto número 66-230, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo CL, número 08, de fecha 16 de enero de 2025; reformado mediante Decreto número 66-323, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo CL, número 62, de fecha 22 de mayo de 2025, última reforma mediante Decreto número 66-535, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo CL, número 132, Edición Vespertina, de fecha 04 de noviembre de 2025; así como en los artículos 1, 2 y 6, párrafo primero, numerales 1., 1.1. y 1.1.4., 7, 17, 18 fracciones II, III, VII, XI, XII, 19 primer párrafo, fracciones IX, XIV, XIX, XX, XXII, XXIII, XXVII, XL y XLII y último párrafo y 23 primer párrafo, fracciones II, VI, VIII, XIV, XXIV y XXXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Extraordinario Número 38, de fecha 13 de diciembre de 2024; artículos 18, primer párrafo, fracción II, 19, primer párrafo, 23, 24, 77 y 93, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas vigente y artículo 1, 34, primer párrafo, fracción III y 40 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente; así como en los artículos 42, párrafos primero, fracción III y segundo, 46, fracción V, del Código Fiscal de la Federación, hace de su conocimiento que ante la imposibilidad de continuar o concluir la presente visita domiciliaria en su domicilio fiscal se actualiza lo previsto en el artículo 46, fracción V, del Código Fiscal de la Federación, por lo tanto, la presente visita domiciliaria se continuará mediante el levantamiento de las Actas Parciales en las oficinas de esta autoridad fiscal ubicadas en Calle Progreso entre Río Sabinas y Pánuco en la Colonia Longoria en Cd. Reynosa, Tamaulipas, lugar al cual esa Contribuyente o su Representante Legal pueden acudir para continuar con el procedimiento de revisión de su situación fiscal y conocer el estado de la visita domiciliaria materia de la presente.

Asimismo, se le informa que, si para las fechas en que se deba levantar la Última Acta Parcial, o el Acta Final dentro de la presente visita domiciliaria, aún permanece vigente la misma causa de impedimento anteriormente señalada, la visita se continuará mediante levantamiento del acta correspondiente en las oficinas de esta autoridad fiscal, lugar al cual esa Contribuyente o su Representante Legal pueden acudir para conocer el estado de la visita domiciliaria materia de la presente.

Finalmente, se le informa que una vez que desaparezca la causa de impedimento anteriormente señalada, si acaso aún no ha concluido la presente visita domiciliaria, la misma se continuará o concluirá en el domicilio fiscal de esa Contribuyente.

ATENTAMENTE:

LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES  
DIRECTOR DE AUDITORÍA FISCAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL